



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

LO/JACK®
localiza • recupera • entrega

G
GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA REPRESENTADA POR EL C. SECRETARIO LIC. SALVADOR JOSÉ NEME SASTRÉ, MISMA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y CAR MART COMUNICACIONES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. MAXIMINA SANTIAGO DURÁN, GERENTE JURÍDICO DE CAR MART COMUNICACIONES S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", MISMO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. De "LA SECRETARÍA" declara que:
 - 1.1. Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 17, 19 fracción II y 21 Bis fracción V y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; y 77 fracción II inciso e) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
 - 1.2. Que el Licenciado Salvador José Neme Sastré, Secretario de Seguridad Ciudadana, cuenta con las facultades para celebrar el presente de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 apartado A fracciones VIII y XXVII de la Ley de Seguridad del Estado de México.
 - 1.3. Que "LA SECRETARÍA" tiene interés en celebrar el presente Convenio con el objeto de que dentro de sus funciones de orden público cuente con más elementos para combatir la comisión de delitos, en particular relacionados con el robo de vehículos.
 - 1.4. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle Marie Curie número 1350 Colonia San Bernardino, C. P 50090, Toluca, Estado de México.

2. DECLARA "LA EMPRESA"

- 2.1 Ser una Sociedad anónima constituida legalmente en el País, de conformidad con las leyes aplicables, según la acredita con Testimonio de la escritura pública número ciento dieciocho mil ciento cincuenta y dos, de fecha catorce de abril del año dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Del Valle Prieto Ortega, Notario Público número veinte en ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

del Comercio de esa ciudad, el día veintisiete de abril del año dos mil, bajo el folio mercantil número doscientos sesenta y dos mil ciento ochenta y uno del Libro de Sociedades Mercantiles.

- 2.2 Que quien comparece en este acto, es representante legal de "LA EMPRESA", según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 34,290 de fecha 15 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier, titular de la notaria número 44 del Estado de México, y tiene amplias facultades para la firma y cumplimiento del presente Convenio, declarando bajo protesta de decir verdad, que no le han sido modificadas, revocadas, ni restringidas en forma alguna.
- 2.3 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle de Alejandro Dumas 304, Col. Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11550, en México, Distrito Federal.
- 2.4 Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CMC000414A72.
- 2.5 Que Lo-Jack Corporation, es la titular de la marca Lo-Jack y de la patente número 166803 del sistema que con posterioridad se definirá.
- 2.6 Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a "LA EMPRESA", con fecha 7 de noviembre del año dos mil, título de Concesión para la explotación de una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado, y título de concesión para instalar y operar una Red Pública de telecomunicaciones, ambos para la prestación del Servicio de Radiolocalización y Recuperación de Vehículos.
- 2.7 Que la Secretaría de Gobernación otorgó a "LA EMPRESA", por conducto del Director General de Normatividad y Supervisión en Seguridad, dependiente en aquel entonces de la Secretaría de Gobernación, y cuyas funciones son desarrolladas actualmente por la Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada de la propia Secretaría de Seguridad Ciudadana, autorización para prestar Servicios de Seguridad Privada en la modalidad de Localización e Información sobre Bienes, el día 09 de Junio del 2000, según consta en los oficios número DG/311/547/2000 y DG/311/346/00 ambos relacionados con el expediente número 046/2000 y mediante oficio número DG/312/2301/01 de fecha 18 de diciembre de 2001 se otorgó la segunda revalidación, y así sucesivamente año con año se ha venido renovando dicha autorización, misma que actualmente es en la modalidad de "Instalación y Comercialización de Sistemas para la Localización de Vehículos Automotores".

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- 2.8 Que mediante oficio número DERCESP/0971/2001 de fecha 23 de noviembre de 2001 la Dirección Ejecutiva de Registro y Control de Empresas de Seguridad Privada del Gobierno del Distrito Federal otorgó a "LA EMPRESA". Autorización para prestar Servicios Privados de Seguridad en el Distrito Federal, en la modalidad de CUSTODIA DE BIENES O VALORES, INCLUYENDO SU TRASLADO y que actualmente mantenemos vigente la autorización en la modalidad: localización e información de Personas Físicas o Morales y bienes hasta el día 20 de Octubre de 2012.
- 2.9 Que es conveniente contar con el apoyo y la colaboración de "LA SECRETARÍA", para garantizar la oportuna y eficaz radiolocalización de vehículos robados que cuenten con el sistema.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Las partes, reconocen que no existe dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que altere su libre voluntad, motivo por el cual, tiene por objeto que dentro de sus funciones de orden público cuenten con más elementos para combatir la comisión de delitos, en particular relacionados con el robo de vehículos, estableciendo acciones conjuntas en la esfera de su competencia.

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" se compromete a asignar personal para la operación del sistema, los cuales serán directamente proporcionales a las necesidades del servicio y de conformidad para ambas partes. Se entenderá por ambas partes, que al referirse al "Sistema", se entiende como el conjunto de software, productos, infraestructura y consumibles que integran la plataforma informática y el equipo de radiolocalización.

Los elementos policiales asignados, sólo estarán obligados a colaborar con "LA EMPRESA" para participar en la radiolocalización y recuperación de vehículos que hayan sido reportados como robados, durante los horarios en que se encuentren en servicio y sin menoscabo de sus funciones en materia de Seguridad Pública, entendiéndose con ello que no se dedicarán, en forma exclusiva a operar el Sistema.

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" y "LA EMPRESA", se comprometen a que el personal que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual está establecida su relación laboral.

CUARTA.- "LA EMPRESA" se compromete con "LA SECRETARÍA" a la puesta en operación y mantenimiento del sistema de radiolocalización y recuperación de vehículos robados, así como al equipamiento de las patrullas y capacitación al personal de la Institución. "LA EMPRESA" donará a "LA SECRETARÍA" dos vehículos nuevos, camionetas tipo Pick Up 1500 Ram, marca Dodge, modelo 2013,



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

LO/JACK®
localiza • recupera • entrega



SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

de uso utilitario automática, aire acondicionado, dirección hidráulica, con equipamiento de serie básico y que serán entregadas para cumplir el objetivo del presente convenio a más tardar el día de la fecha del presente. De igual forma, "LA EMPRESA" entregará en Comodato a "LA SECRETARÍA", 50 equipos de rastreo para radiolocalización y recuperación de los vehículos, mismos que serán instalados en las patrullas que tengan instalados los sistemas de telemetría en el plazo antes señalado. La donación antes señalada y el comodato serán formalizados en instrumento legal por separado a la entrega de los mismos.

En ningún caso, estas acciones de equipamiento, capacitación y operación de los equipos en comodato, representarán algún tipo de erogación para los contribuyentes y/o el Erario Público.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" entregará a "LA EMPRESA" un acta de entrega-recepción en la que se haga constar las características físicas e identificación de las patrullas en las cuales se instalarán los sistemas de radiolocalización vehicular.

SEXTA.- "LA SECRETARÍA" a través de las instancias correspondientes procurará que el apoyo que efectúen los elementos policiales se realice con rapidez y eficacia, con el propósito de recuperar vehículos que cuenten con el sistema instalado por "LA EMPRESA".

- a) "LA EMPRESA" se compromete a proporcionar a "LA SECRETARÍA" los elementos necesarios y la información que se requiera, a fin de que éste pueda aportar los elementos suficientes para la correcta integración de las Carpetas de Investigación y/o Averiguaciones Previas por parte de las Autoridades Ministeriales.
- b) Los elementos policiales asignados no tendrán relación de subordinación alguna con "LA EMPRESA", por lo que su participación será conforme lo señala el presente convenio, sin menoscabo de las funciones que normalmente desempeñan en materia de Seguridad Pública.
- c) Habrá un representante de "LA EMPRESA" que tendrá constante comunicación con la "LA SECRETARÍA", y con los elementos Policiales asignados para la operación del SISTEMA, así como para la recuperación de vehículos mediante el adecuado uso del mismo y con ello la empresa otorgue un servicio satisfactorio para sus clientes.

SEPTIMA. El sistema utilizado por "LA EMPRESA" se encuentra sujeto a las siguientes limitaciones:

- a) "LA EMPRESA" requiere que el propietario del vehículo robado equipado por el sistema tome las providencias necesarias para reportar el robo e iniciar la denuncia o pre denuncia correspondiente, avisar al Centro de Atención de

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

llamadas de Emergencia S.A.L.L.E "066" o a cualquier otro centro de información autorizado.

- b) "LA SECRETARÍA" con relación al SISTEMA, no tendrá ningún derecho para expropiar, vender, transmitir, ceder, gravar o hipotecar de cualquier manera disponer o limitarlo, en virtud de que el sistema opera bajo licencia internacional otorgada a "LA EMPRESA".
- c) El SISTEMA sólo opera para vehículos automotores que tengan instalada unidades de localización vehicular, por lo que no podrá ser utilizado para otros fines.
- d) "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de convenir con cualquier otra empresa que, dedicándose a objetos similares, surgiera durante la vigencia del presente convenio.

OCTAVA. Será responsabilidad de "LA EMPRESA":

- a) La capacitación a los elementos policiales y el personal que sea asignado para la operación del sistema, en la utilización adecuada de los equipos de telecomunicaciones que se instalen en las auto patrullas que se encuentran a su disposición y para realizar las adaptaciones necesarias para mejorar la efectividad de dicho equipo.
- b) El dar mantenimiento y efectuar las reparaciones necesarias al mobiliario y equipo a que se hace referencia en el presente convenio.
- c) Colocar marcas o distintivos especiales en todas las cintas magnéticas, empaques de disquetes, tarjetas y cualquier otro material de soporte de sus programas computacionales, que sean utilizados para la operación del sistema dentro del territorio del Estado de México.
- d) Los procedimientos jurídicos que se llegaran a generar con particulares, otras autoridades o con sus trabajadores, derivados de la prestación del servicio que ofrece.

NOVENA.-"LA SECRETARÍA" y "LA EMPRESA"

Para el debido cumplimiento del presente Convenio, ambas partes firmarán por separado del presente, un acta de entrega-recepción del equipo de telecomunicaciones especificando sus características técnicas y condiciones de uso.

DÉCIMA.- La colaboración para el cumplimiento del objeto de este instrumento se llevará a cabo de la siguiente manera.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

LO/JACK®
localiza • recupera • entrega



SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Al momento de que "LA EMPRESA" reciba el reporte de la comisión del delito, inmediatamente informará al Centro de Atención de Llamadas de Emergencia "066" y al Centro de Monitoreo a través de los medios establecidos previamente, la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte actuará logísticamente con el propósito de recuperar de forma inmediata el vehículo reportado como robado y que tenga el servicio de radiolocalización instalado por la empresa, siempre en uso de las atribuciones conferidas por la normatividad vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" y "LA EMPRESA" se comprometen a que la información que se proporcione con motivo de la colaboración de este convenio será considerada estrictamente confidencial y de secrecía, salvo que "LA SECRETARÍA" para el cumplimiento de sus funciones sea necesario dar a conocer el mismo a terceras personas.

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia del presente Convenio será bianual, vigente a partir del día 24 de mayo de 2013; con posibilidad de renovación sujeta a evaluación. El presente convenio sustituye a los que se hayan firmado con anterioridad, en lo que no se opongan a lo pactado en el Convenio de mérito.

DÉCIMA TERCERA.- Para el enlace, ejecución, cumplimiento y seguimiento de las acciones a cargo de cada una de las partes, designan como sus representantes:

Por "LA SECRETARÍA", al Director General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte.

Por "LA EMPRESA" el Capitán Miguel Mario Anguiano Aguilar, Director de Operaciones e Infraestructura.

DÉCIMA CUARTA.- Si "LA SECRETARÍA" y/o "LA EMPRESA" se encuentran imposibilitadas para dar cumplimiento a alguno de los compromisos, deberá exponerse tal circunstancia en las reuniones del grupo de trabajo, a fin de que se estudie la posibilidad de reajustar el proceso o los programas implementados para el logro de resultados previstos y deseados; de ser necesario se modificará en parte el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- Salvo lo previsto expresamente en el presente instrumento, "LA SECRETARÍA" y "LA EMPRESA" no serán responsables por el incumplimiento en que se incurra, cuando este derive de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- Convienen que el personal de "LA SECRETARÍA" y de la "LA EMPRESA" que sea asignado para la realización del objeto del Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con el que lo haya empleado, por ende cada parte asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto,



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

LO/JACK®
localiza • recupera • entrega

G
GOBIERNO QUE TRABAJA - LUCHA
en GRANDE

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

por lo que no podrá derivarse la adquisición de algún tipo de derechos para con la otra y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio solo podrá ser modificado por la voluntad de "LA SECRETARÍA" y "LA EMPRESA". Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo.

DÉCIMA OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" y/o "LA EMPRESA" podrán dar por terminado este instrumento mediante aviso por escrito a la otra parte, con veinte días hábiles de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA NOVENA.- En los casos de controversia que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento de los compromisos que se adquieren en el presente documento, "LA SECRETARÍA" y "LA EMPRESA" establecerán mutuo acuerdo conforme mejor convenga al objeto de este instrumento.

"LA SECRETARÍA" Y "LA EMPRESA" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO, PREVIA LECTURA DEL MISMO Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR DUPLICADO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013.

POR LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. SALVADOR JOSÉ NEME
SASTRÉ
SECRETARIO

POR CAR MART COMUNICACIONES,
S.A. DE C.V.

LIC. MAXIMINA SANTIAGO DURÁN
GERENTE JURÍDICO DE CAR MART
COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.